

120

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ORIGEN:	Hallazgo 059/2015
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADOS:	SARA CERVANTES MARTÍNEZ-VICTORIA BENAVIDES MERLANO-SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ
ENTIDAD:	AGUAS DEL MAGDALENA S.A.E.S.P
RADICADO:	754

I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 156 de 2017, se procede a proferir Auto de Apertura a un proceso de responsabilidad fiscal de Primera Instancia, basado en los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Verificada la denuncia por parte de la Oficina de Planeación y Participación ciudadana en las dependencias administrativas de la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S.A.E.S.P**, funcionarios de la Oficina de Control Fiscal de éste Organismo constataron y remitieron a esta dependencia en fecha 3 de mayo de 2017 el hallazgo No. 006, por presuntas irregularidades como:

“¿Qué ocurrió? La empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P realizó Orden de Prestación de Servicios Prestación (sic) profesionales para desarrollar actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena .S.A E.S.P De acuerdo a lo contenido en los estudios previos, el cambio de sede de Aguas del Magdalena .S.A E.S.P y el hecho de asumir algunas actividades que venían siendo desarrolladas por la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P llevaron la necesidad de contratar una persona de idóneamente se encargara de:

- *Apoyar en la instalación y configuración de la red de Aguas del Magdalena*
- *Proporcionar soporte y solución a los problemas de funcionamiento de los sistema informáticos*
- *Implementación de la nueva infraestructura de sistemas*
- *Brindar apoyo en las necesidades tecnológicas*

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

- *Analizar las estructuras de información de la empresa*
- *Apoyar en la Configuración de los Servidores que controlara la red de la empresa*
- *Verificar periódicamente el correcto funcionamiento de los sistemas de información*
- *Brindar asesorías en sistemas informáticos e internet*

Entendiendo la necesidad de implementar la nueva infraestructura de la entidad, se realiza Orden de Prestación de Servicios con una duración de 11 meses y 23 días por un valor de \$36.902.960 pesos m/cte; no obstante, el día 4 de junio del mismo año se realiza Adicional 01 al contrato en mención por valor de \$13.000.000 pesos. (...)

Revisada la información aportada y verificadas las actividades con el contratista comisión auditora es claro que las actividades que llevaron o motivaron el contrato adicional 01 a favor de la contratista SHIRLEY MARY OLAYA JIMÉNEZ, no evidencian requerimientos que hayan sido agregados a las obligaciones del contratista, puesto que no son más que actividades específicas y particulares derivadas de las funciones y/o actividades para las cuales fue contratada inicialmente. Tal es el caso de aquellas relacionadas con la IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS, que al no detallar actividades específicas y concretas engloban un conjunto de acciones (instalaciones, configuraciones, migraciones) conducentes a llevar a feliz término un proyecto de cambio y/o mejora de la infraestructura (redes, sistemas informáticos y/o equipos) de la entidad.

Así mismo actividades como Apoyar en la instalación y configuración de la red de Aguas del Magdalena y Apoyar en la configuración de los servidores que controla la red de la empresa abarcan acciones específicas que podrían contemplar desde la instalación y configuración de firewall con las reglas básicas de seguridad.”

(...)

¿Cómo? Mediante realización de contrato adicional bajo las siguientes circunstancias:

La propuesta presentada por el contratista no incluye una oferta económica producto de las actividades planteadas, ni un alcance de la misma, si no que se realiza aceptación de la oferta de la entidad; que adicionalmente no existe una comunicación y/o propuesta económica por parte del contratista donde se requiera un cargo adicional para la elaboración de las actividades descritas ni un estudio donde se determine el nuevo valor contractual y bajo el entendido de que las necesidades que motivaron el contrato adicional, ya debían sido cubiertas con la necesidad adicional y debieron haber sido planificadas y dimensionadas como resultado de un proceso de

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

422

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

implementación de una nueva infraestructura de sistemas y telecomunicaciones (física y lógica) se evidencia que presuntamente la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P, comprometió la suma \$13.000.000 a través de un contrato adicional a favor de SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ sin existir una necesidad que realmente justificara esta adición(...)"

Según el referido hallazgo no existe justificación que se hubiese suscrito y pagado un contrato adicional por valor de \$13.000.000 toda vez que en el contrato inicial ya se había plasmado obligaciones a ejecutar por el contratista que implicaban lo mismo.

SOPORTES DEL HALLAZGO

- CD anexo (fl. 8) el cual contiene documentos denominados de la siguiente manera:
 - Carpeta denominada "CONTRATO" contentiva de: CONTRATO, ADICIÓN 01, ESTUDIOS PREVIOS, PRECONTRACTUAL.
 - Acta de evaluación descargos AGM
 - Cédula Sara Cervantes
 - Certificación
 - Formato_201612_f10_cgdm_anexo1
 - Hoja de vida Sara Cervantes
 - Manual de Contratación Aguas
 - Manual de funciones
 - OP Pago Anticipado
 - OP Primer Pago
 - OP Segundo Pago
 - OP Tercer Pago
 - Plan de Descargos y Asignaciones Civiles
 - Póliza 2015
 - Póliza 2016

Por parte del despacho fueron impresos los siguientes documentos del CD que precedentemente se señaló:

- Acta de evaluación de los descargos de la Auditoría Especial a la Contratación efectuada a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. vigencia 2015 (fl. 12-26)
- Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 7 de enero de 2015 cuyo objeto fue *"desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P."* suscrito por el señor RICARDO TORRES BENJUMEA como

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"

123

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

Secretario General de la empresa y figurando como contratista la señora SHIRLEY OLAYA JIMENEZ. (fl.27-33)

- Estudio de conveniencia para adición del valor del contrato e inclusión de actividades adicionales al contrato cuyo objeto fue “ *desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.*” emanado por la Subgerencia Administrativa y Financiera (fl. 34-37)
- Registro presupuesta No. 405 de fecha 4 de junio de 2015 (fl. 38)
- Certificado de disponibilidad presupuestal (fl. 39)
- Adición 001 al contrato de fecha 4 de junio de 2015 cuyo objeto fue “*desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.*” por valor de \$13.000.000 (fl. 40-43)
- Oficio de fecha 7 de enero de 2015 por el cual se comunica su designación como supervisora a la señora VICTORIA BENAVIDES MERLANO (fl. 44)
- Formulario del Registro Único Tributario de la señora SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ (fl. 45-46)
- Cédula y Hoja de Vida de la señora SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ (47-53)
- Certificación de fecha 23 de diciembre de 2014 expedida por la Subgerente Administrativa de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P , Victoria Benavides Merlano, en al cual da constancia de las fechas en que laboró la señora SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ para dicha empresa (fl. 54)
- Estudios previos de conveniencia y oportunidad para la “*prestación de servicios profesionales desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.*” de fecha enero de 2015, proyectados por la Subgerencia Administrativa y Financiera (fl. 55-60)
- Orden de pago AMG-GR-02-2011 de fecha 5 de junio de 2015 a nombre de SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ por concepto de “*pago anticipado correspondiente a la adición No. 001 del contrato de prestación de servicios profesionales desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.*” por valor de \$2.821.500 pesos m.l. (fl. 61)

R

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

129

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

- Orden de pago AMG-GR-02-2011 de fecha 13 de julio de 2015 a nombre de SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ por concepto de *“primer pago correspondiente a la adición No. 001 del contrato de prestación de servicios profesionales desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”* por valor de \$2.821.500 pesos m.l. (fl. 62)
- Orden de pago AMG-GR-02-2011 de fecha 15 de septiembre de 2015 a nombre de SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ por concepto de *“segundo pago correspondiente a la adición No. 001 del contrato de prestación de servicios profesionales desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”* por valor de \$2.821.500 pesos m.l. (fl. 63)
- Orden de pago AMG-GR-02-2011 de fecha 17 de diciembre de 2015 a nombre de SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ por concepto de *“tercer pago correspondiente a la adición No. 001 del contrato de prestación de servicios profesionales desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”* por valor de \$2.821.500 pesos m.l. (fl. 64)
- Cédula de ciudadanía de la señora Sara Cervantes Martínez (fl. 66)
- Póliza No. 1203312000449 expedida por la compañía de seguros MPFRE COLOMBIA en fecha 27 de mayo de 2014 con vigencia desde el 7 de mayo de 2014 hasta el 7 de mayo de 2015 (fl. 67-68)
- Póliza No. 1203312000449 expedida por la compañía de seguros MPFRE COLOMBIA en fecha 16 de mayo de 2016 con vigencia desde el 7 de mayo de 2016 hasta el 7 de mayo de 2017 (fl. 69-70)

III-. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

125

 <p>CGM <i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno (...).”

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

- 1. Competencia del funcionario de conocimiento.*
- 2. Fundamentos de hecho.*
- 3. Fundamentos de derecho.*
- 4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.*
- 5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.*
- 6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.*
- 7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.*

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

126

	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

8. *Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.*

9. *Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.*

Además el artículo 44 de la ley 610 del 200 señala lo siguiente:

Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

A la luz del material probatorio con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado se tiene que:

• **En lo que a pagos se refiere:**

Se evidencian los siguientes:

- Orden de pago AMG-GR-02-2011 de fecha 5 de junio de 2015 a nombre de SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ por concepto de “*pago anticipado correspondiente a la adición No. 001 del contrato de prestación de servicios*”

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

profesionales desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.” por valor de \$2.821.500 pesos m.l. (fl. 61)

- Orden de pago AMG-GR-02-2011 de fecha 13 de julio de 2015 a nombre de SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ por concepto de *“primer pago correspondiente a la adición No. 001 del contrato de prestación de servicios profesionales desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”* por valor de \$2.821.500 pesos m.l. (fl. 62)
- Orden de pago AMG-GR-02-2011 de fecha 15 de septiembre de 2015 a nombre de SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ por concepto de *“segundo pago correspondiente a la adición No. 001 del contrato de prestación de servicios profesionales desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”* por valor de \$2.821.500 pesos m.l. (fl. 63)
- Orden de pago AMG-GR-02-2011 de fecha 17 de diciembre de 2015 a nombre de SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ por concepto de *“tercer pago correspondiente a la adición No. 001 del contrato de prestación de servicios profesionales desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”* por valor de \$2.821.500 pesos m.l. (fl. 64)

Además de los anteriores comprobantes de egresos se observaron las siguientes pruebas:

- Estudios previos de conveniencia y oportunidad para la *“prestación de servicios profesionales desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”* de fecha enero de 2015, proyectados por la Subgerencia Administrativa y Financiera en el cual se plasmó como alcances del objeto a contratar lo siguiente (fl. 55-60):

“(…) el contratista se compromete a realizar el objeto del presente contrato, a través de todas y cada una de las actividades descritas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, igualmente se compromete a:

- *Apoyar en la instalación y configuración de la red de Aguas del Magdalena*

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

- *Proporcionar soporte y solución a los problemas de funcionamiento de los sistemas informáticos*
 - *Implementación de la nueva infraestructura de Sistemas*
 - *Brindar apoyo en las necesidad tecnológicas*
 - *Analizar las estructuras de la información de la Empresa*
 - *Apoyar en la configuración de los servidores que controla (sic) la red de la Empresa*
 - *Verificar periódicamente el correcto funcionamiento de los sistemas de información*
 - *Brindar asesorías en sistemas informáticos e internet.(...)*
- Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 7 de enero de 2015 cuyo objeto fue *“desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”* suscrito por el señor RICARDO TORRES BENJUMEA como Secretario General de la empresa y figurando como contratista la señora SHIRLEY OLAYA JIMENEZ. (fl.27-33) en el objeto se señaló las siguientes cláusulas:

“(...) PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y APOYO EN LAS ETAPAS Y PROCESOS QUE CONTEMPLAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMÁTICA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. el desarrollo del objeto del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santa Marta (...) de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integrante del presente contrato(...).SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La Supervisión del presente contrato será ejercida por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P(...)

- Estudio de conveniencia para adición del valor del contrato e inclusión de actividades adicionales al contrato cuyo objeto fue *“desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”* emanado por la Subgerencia Administrativa y Financiera (fl. 34-37) se consideró:

“(...)c) Que una vez puestas en marcha las actividades contractuales iniciales, se ha venido consolidando la implementación de la infraestructura informática de la empresa, siendo necesario continuar con las etapas subsiguientes que están encaminadas a la estructuración total del centro de datos de Aguas del Magdalena S.A E.S.P

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>AUTO</p>
		<p>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</p>
		<p>12 de marzo de 2018</p>

d) Que en armonía con lo anterior y atendiendo la estrategia trazada por el Contratista y debido a la adquisición de elementos necesarios para tales fines por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, tales como: Licencias para servidores, antivirus, firewall y otros elementos orientados a robustecer la infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P se requiere del adelantamiento de otras actividades conexas que han surgido principalmente debido a al adquisición de los componentes antes citados, que dentro del contrato inicial no se encontraban incluidas.

e) Así las cosas, se requiere adelantar las siguientes actividades: (i) Instalación y Configuración de Servidores Windows server 2012 profesional (ii) instalación de Licencias y protección de servidores (iii) Actualización de servidores, instalación de los parches para el buen funcionamiento (iv) instalación y configuración de un firewall con las reglas básicas de seguridad (v) instalación y configuración de un controlador de dominio CD-01 redundante (vi) instalación y configuración de un servidor file server, (vii) instalación y configuración de un servidor DCHP (viii) Instalación y configuración de un servidor Web bajo IIS (ix) adelantar el proceso de migración de usuarios al nuevo dominio (x) Instalación y configuración de una red Wifi de uso corporativo (xi) instalación y configuración de una red Wifi para usuarios invitados.(...)"

- Adición 001 al contrato de fecha 4 de junio de 2015 cuyo objeto fue "desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P." por valor de \$13.000.000 (fl. 40-43)

Según consta en la anterior relación se tiene certeza que lo efectivamente pagado fue la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.00).

• **En relación con la necesidad de la adición:**

Sobre este tema de la adición a un contrato importa traer a colación la siguiente providencia del H. Consejo de Estado¹ que señala:

"(...) Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto. Si bien es cierto que en el régimen anterior a la Ley 80 de

¹ CONSEJO DE ESTADO.SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.SECCION QUINTA. Consejero ponente: DARIO QUIÑONES PINILLA.Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006).Radicación número: 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761). Actor: GABRIEL HERNANDO ARANGUREN DIAZ

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	<p style="text-align: center;">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

1993, los artículos 45 del Decreto Ley 150 de 1976 y 58 del Decreto 222 de 1983 señalaban que los contratos adicionales podían tener como objetivo modificar el plazo, cambiar el valor o ambas variaciones a la vez, ocurrió que esta Corporación, acogiendo las definiciones anteriores, fue del criterio de que dichas normas confundieron los conceptos que se analizan, en cuanto denominaron equivocadamente contratos adicionales a ciertas modificaciones que no eran más que meras reformas o adiciones que no implicaban cambio radical en el contrato. En efecto, la última de tales normas disponía que, si había lugar a la modificación del plazo o el valor convenido y no se trataba de la figura de la revisión de precios, se debía suscribir un “contrato adicional” -debiendo ser, en realidad, una adición al contrato-, mediante el cual no podía modificarse el objeto del contrato o el plazo si estuviere vencido, ni pactarse prórrogas automáticas. Posteriormente, el asunto se aclaró en el sentido indicado con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos, aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes. Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. **En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato. Finalmente debe advertirse, en relación con la figura de la adición del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación. Tal es el caso, por ejemplo, de la ampliación de la garantía constituida, la fijación de nuevas oportunidades para la entrega de bienes e, igualmente, la determinación de nuevos momentos para la realización de los pagos debidos, entre otros. De lo expuesto se colige, entonces, que son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquél es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución, siendo nota diferencial en el primero la afectación del objeto del contrato.** (resaltado fuera del texto)

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

131

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

Teniendo en cuenta el concepto de adición de contrato La adición a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto.

De la citada información se evidencia las siguientes circunstancias:

- Que en los estudios previos para la adición se plasmaron como consideraciones las obligaciones contractuales pactadas en la cláusula octava del contrato, dentro de las cuales no se evidencia lo que debe ejecutar el contratista, toda vez que son de carácter general a todo contrato de este tipo.
- Que en la cláusula primera del contrato se tuvo como parte integrante del mismo la propuesta económica presentada por el contratista sin embargo de ello no se tiene prueba, siendo un documento necesario para conocer en qué radicaban las actividades a ejecutar. De ello también se dejó constancia en el *“acta de evaluación de los descargos de la Auditoría Especial a la Contratación efectuada a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. vigencia 2015”* (fl. 12-26)
- Que en los estudios previos para la adición se señaló que una vez puestas en marcha las actividades contractuales iniciales, se fue consolidando la implementación de la infraestructura informática de la empresa, atendiendo la estrategia trazada por el Contratista y debido a la adquisición de elementos necesarios para tales fines por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, tales como: Licencias para servidores, antivirus, firewall y otros elementos orientados a robustecer la infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P requiriendo del adelantamiento de otras actividades conexas que han surgido principalmente debido a la adquisición de los componentes antes citados, y que dentro del contrato inicial no se encontraban incluidas, pero de todas estas circunstancias no existe prueba.
- Que no se tiene actas de seguimiento o supervisión que permita conocer con certeza qué actividades se ejecutaban y cuáles eran necesarias adicionar.

Teniendo en cuenta las pruebas precedentemente relacionadas se evidencia de las mismas que no se puede comprobar que la ampliación o adición del contrato se encuentre justificada sobre todo porque de acuerdo al acta de evaluación de los descargos se indicó:

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

132

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

“1. Se menciona que la propuesta económica fue enviada por correo electrónico al jurídico de la época, sin embargo no se remite ni prueba del mail, ni la propuesta misma que daría pie al razonamiento por el cual se fija el valor del adicional

2. En lo referente a las diferentes acciones a desarrollado en el marco de la actividad adicional: Instalación y Configuración de Servidores Windows Server 2012 Professional, es claro que aunque se presentan dos servidores diferentes al referenciado en las actividades iniciales, no es menos cierto que al realizar el contrato original, se colocó como actividad: **“Apoyar en la configuración de los servidores que controlan la red”** y no apoyar en la configuración del único servidor, máxime cuando los servidores HP Proliant ML310 y DL380 ya existían al momento de la contratación; prueba de ello es la compra de los dos discos duros y las licencias que se realiza para estos equipos según contrato de fecha 8 de mayo de 2015.

Como aclaración, se debe anotar que todas las acciones descritas corresponden a la configuración de servicios propios para gestionar y controlar la red y los servicios de red de la entidad, ratificando la actividad inicial: Apoyar en la configuración de los servidores que controlan la red.

Ahora bien, la actividad No. 2 del adicional: Instalación de licencias y protección de servidores, manifiesta la entidad que corresponde a la configuración del servidor antivirus y la instalación de los clientes, haciendo la (sic) cotejo con las actividades iniciales se observa claramente que esta actividad es producto de las contempladas en las actividades No. 2 y 6 de las contratadas inicialmente.

Las actividades No. 5, 6, 7 y 8 del contrato adicional, están inmersas en la No. 1 (Apoyar en las Instalación y Configuración de la red de Aguas del Magdalena) y a No. 5 (Apoyar en la configuración de los servidores que controlan la red) del contrato inicial.

Las actividades recientes del contrato adicional, obedecen a acciones derivadas de la Actividad No.4 del contrato inicial:

- Evaluar las condiciones de la infraestructura
- Determinar y crear un plan de acción para el mejoramiento de la infraestructura cuando lo requiera

Enmarcadas en el objeto contractual que consigna:...”**Apoyo en las etapas que contemplan la implementación del Sistema de Información e Infraestructura Tecnológica de Aguas del Magdalena S.A..E.S.P**” dejando en claro que la **Infraestructura tecnológica**, representa todo el hardware (equipos de cómputo, telecomunicaciones, redes, entre otros), software (herramientas, aplicaciones, configuraciones), servicios, que agrupan y organizan el

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

133

	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

conjunto de elementos tecnológicos que integran un proyecto, soportan las operaciones de una organización o sustentan una operación. (...)”(resaltado del texto original)

Para este despacho es claro que se puede afirmar que existen indicios serios sobre la ocurrencia de un detrimento patrimonial al Estado y sobre los posibles autores, sin embargo para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado con la supuesta adición injustificada del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 7 de enero de 2015 cuyo objeto fue “*desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.*”, motivo por el cual se solicitarán las pruebas pertinentes para ello.

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a ésta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Se hace necesario manifestar, que contra este auto no procede recurso alguno.

IV-. IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Con la presunta irregularidad fiscal, se detectó un presunto incumplimiento contractual por lo cual se debe proceder a realizar la apertura del presente proceso pues la normativa estatal nos impone tal obligación.

Así las cosas, podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrojadas, que la persona que deben vincularse a esta Investigación Fiscal son:

- **SARA CERVANTES MARTÍNEZ** en calidad de Gerente identificada con C.C. No 34.989.400
- **VICTORIA BENAVIDES MERLANO** en calidad de Subgerente Administrativa y Financiera identificada con cc. No. 22.578.157
- **SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ** en calidad de contratista identificada con cedula de ciudadanía No. 57.296.557.

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

V.- DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M.L. (\$13.000.000.).

VI.- DECRETO DE PRUEBAS

En consideración a lo anterior, esta Oficina ordenará en primera instancia trasladar, allegar e incorporar como prueba fiscal, los documentos aportados a través del Informe de traslado de hallazgo remitido a este despacho, por la Oficina de Control Fiscal de esta entidad como consecuencia auditoría en las instalaciones de la sede administrativa de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P (Magdalena).

Como se señaló en líneas anteriores para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado, entre otros aspectos, motivo por el cual se solicitarán las pruebas que se relacionan a continuación.

1.- Oficiar al (o la) Gerente (Magdalena) para que **remita con destino a este proceso la siguiente información sobre** el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 7 de enero de 2015 cuyo objeto fue *“desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.”*:

- Copia de las actas de supervisión del contrato y su adición
- Acta de inicio y final
- Copia de la propuesta presentada por la señora SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ
- Póliza de manejo oficial para el período 2015

2.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, para certifique si los presuntos responsables éstos poseen bienes inscritos es esas oficinas.

3.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor)

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000. Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

735

VIII-. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Actualmente, no están determinados los bienes de los presuntos responsables fiscales. Por esta razón se hace improcedente el decreto de medidas cautelares.

IX. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá al Municipio de Santa Ana (Magdalena) para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de las señoras:

- **SARA CERVANTES MARTÍNEZ** en calidad de Gerente identificada con C.C. No 34.989.400
- **VICTORIA BENAVIDES MERLANO** en calidad de Subgerente Administrativa y Financiera identificada con cc. No. 22.578.157
- **SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ** en calidad de contratista identificada con cedula de ciudadanía No. 57.296.557

Así mismo en cumplimiento de la citada norma se oficiará a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

X. VINCULACIÓN DEL GARANTE

La Ley 610 en su Art. 44 reza:

“Vinculación del Garante. Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad d tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con indicación del motivo de procedencia de aquella.”

La anterior disposición se aplicará una vez sea allegada a este despacho la correspondiente póliza de manejo del contrato objeto de este proceso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena,



Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar el conocimiento y aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 754 Adelantado en la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P por la p adición injustificada del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 7 de enero de 2015 cuyo objeto fue “ *desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.*” contra las señoras:

- **SARA CERVANTES MARTÍNEZ** en calidad de Gerente identificada con C.C. No 34.989.400
- **VICTORIA BENAVIDES MERLANO** en calidad de Subgerente Administrativa y Financiera identificada con cc. No. 22.578.157
- **SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ** en calidad de contratista identificada con cedula de ciudadanía No. 57.296.557

ARTÍCULO SEGUNDO. Vincúlese Formalmente como en calidad de presuntas responsables a las señoras:

- **SARA CERVANTES MARTÍNEZ** en calidad de Gerente identificada con C.C. No 34.989.400
- **VICTORIA BENAVIDES MERLANO** en calidad de Subgerente Administrativa y Financiera identificada con cc. No. 22.578.157
- **SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ** en calidad de contratista identificada con cédula de ciudadanía No. 57.296.557

ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórense y Téngase como prueba los soportes que sustentan el Hallazgo precedentemente relacionados.

ARTÍCULO CUARTO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Oficiar al (o la) Gerente (Magdalena) para que **remita con destino a este proceso la siguiente información sobre** el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 7 de enero de 2015 cuyo objeto fue “*desarrollando actividades de asesoría y apoyo en las etapas y procesos que contemplan la implementación del sistema de informática e infraestructura tecnológica de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.*”:

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

137

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		12 de marzo de 2018

- Copia de las actas de supervisión del contrato y su adición
- Acta de inicio y final
- Copia de la propuesta presentada por la señora SHIRLEY OLAYA JIMÉNEZ
- Póliza de manejo oficial para el periodo 2015

2.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, para certifique si los presuntos responsables éstos poseen bienes inscritos en esas oficinas.

3.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor)

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificado a las presuntas responsables fiscales fíjese fecha y hora para efectos de escucharlas en versión libre y espontánea.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del 2011, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSELINA GIRALDO VICIOSO
 Contralora Auxiliar para la Investigaciones

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: JOSELINA GIRALDO VICIOSO	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones